



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 238 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay,

10 ABR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 108-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 09 de abril del 2013, y demás documentos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, del mismo modo, el Artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante el Formato N° 03 Aprobación de Expediente de Contratación, el Gerente General Regional aprueba el Expediente de contratación del proceso de selección de la Licitación Pública N° 01-2013-GRAP para la Ejecución de la Obra "Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, mediante el Oficio N° 177-2013.GRAP/06/GG, de fecha 8 de abril del 2013, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, por lo que el Presidente Regional mediante el memorando del Visto dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la formulación de la resolución ejecutiva conformando el Comité Especial Ad Hoc para el proceso de selección de la Licitación Pública N° 01-2013-GRAP para la Ejecución de la Obra "Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay - Apurímac";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial Ad Hoc; con la finalidad de que se encargue de la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección denominado Licitación Pública N° 01-2013-GRAP para la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN RURAL DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE AYAURCO, QUISCAPAMPA, PATAPATA, TAMBO, BOFEDAL, CARMEN, CCAYARAPAMPA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", conforme al detalle siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Caciano Condori Chilo
Miembro : CPC Anabel Aranibar Molina
Miembro : Ing. Alberto Callo Yucra

SUPLENTES

Presidente : CPC Antonio Ramírez Mamani
Miembro : CPC. Héctor Percy Condori Cahuana
Miembro : Ing. Juan Danilo Carbajal Montesinos.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR
RJH/DRAL
CLT/Abog.